



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Martes, 20 de julio de 1993

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Núm. 163

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de Orense

En virtud de resolución adoptada con fecha 21 de junio de 1993, en el expediente administrativo número 119/93, le fue impuesta una sanción de seis mil (6.000) pesetas, a don Miguel Angel Barrio Herrero, con domicilio en Rúa Camba, n.º 44, Ponferrada (León), por habérsele intervenido, en el interior de un macuto, un cuchillo de grandes dimensiones de 21 cms. de hoja y 36 cms de longitud total, que portaba fuera del lugar autorizado. Hecho comprobado a las 17,00 horas del día 27 de enero de 1993.

Interesada la notificación personal, de la referida resolución en el domicilio facilitado al efecto, resultó haberse ausentado del mismo, ignorándose su actual paradero.

Por tal motivo se hace por medio del presente edicto, la notificación a que se refiere el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá formular recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá de ser presentado dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno Civil.

Orense, 29 de junio de 1993.-El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, Vicente J. Rubio Moreno.

6448

Núm. 6714-2.664 ptas.

Gobierno Civil de Alava

No pudiéndosele notificar a don Luis Manuel Quintero Ordóñez, en su domicilio actual, calle Brianda Olivera, 14, 4.º B de León, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación de apercibimiento pago multa:

Firme la resolución de fecha 2 de abril de 1993, por la que se impuso a Vd. la sanción de 25.000 pesetas por infringir lo dispuesto en el artículo 293, n.º 1, epígrafe 11 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, sin que la haya hecho efectiva, se le advierte de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del título VI, artículos 93 a 101, ambos inclusive, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que si en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, no abonare el importe de la citada sanción, en este Centro, en Papel de Pagos del Estado, se procederá a su exacción por vía de apremio.

El Gobernador Civil, César Milano Manso.

6366

Núm. 6715.-2.331 ptas.

No pudiéndosele notificar a don Secundino Prieto Alvarez en su domicilio actual, en Villablino (León), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación de pliego de cargos cuyo tenor literal es el siguiente:

“En orden a lo dispuesto en el Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador por el Excmo. Gobernador Civil de la provincia y en garantía de sus derechos como presunto responsable de los hechos denunciados, le comunico, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

I.-Denuncia:

Que formula Renfe por,

II.-Hechos denunciados:

Haber utilizado los servicios de Renfe como viajero sin abonar el precio correspondiente, siendo la fecha del viaje el día 1 de junio de 1993 y el trayecto Miranda de Ebro (Burgos) a Vitoria-Gasteiz (Alava). Lo que constituye infracción a,

III.—Preceptos vulnerados:

Artículo 293 n.º epígrafe 11 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre en relación con el artículo 173 de la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio, susceptibles de ser sancionados con

IV.—Sanciones previstas en las disposiciones vigentes:

Multa de 5.000 a 86.000 pesetas.

Previamente a que se dicte la resolución, imponiéndole las sanciones procedentes, si hubiere lugar a ello, se le informa de todo lo anterior, a fin de que si lo considera oportuno, formule las alegaciones y presente las pruebas y justificaciones que en defensa de su derecho o interés pueda señalar o aportar, en el plazo de diez días hábiles, durante el cual podrá asimismo examinar el expediente si lo desea (artículo 84 y 137 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común).

Deberá firmar el duplicado de la presente notificación en prueba de haber quedado enterado de su contenido (Artículo 59 Ley R.J.A.P. y del P.A.C.)”.

El Gobernador Civil, César Milano Manso.

6323

Núm. 6716.—4.662 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 14 T/93 Prestac. Desempleo al Trabajador: Miguel Angel Madrigal Morán, con domicilio en c/ Isaac Peral, n.º 9 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción del subsidio por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde uno de noviembre de 1992.

— Núm. 81T/93 Prestac. Desempleo a la Trabajadora: Manuela Alvarez Blanco, con domicilio en c/ Infanta Teresa, n.º 6-3.º D de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción del subsidio por desempleo y devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas desde el 14-5-93.

— Núm. 82 T/93 Prestac. Desempleo al Trabajador: José Ignacio Barroso Udaondo, con domicilio en Plaza de los Molinos, n.º 1-4.º C de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

— Núm. 1346/93 Seguridad Social a la Empresa José María Suárez Gutiérrez, con domicilio en c/ Ría del Barquero de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

— Núm. 1356/93 Seguridad Social a la Empresa Segismundo Barrueco Gómez con domicilio en c/ Pío, n.º 13 de Compostilla-Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infraccio-

nes y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1357/93 Seguridad Social a la Empresa Juan Manuel Lafuente López, con domicilio en Avda. de América, n.º 68-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

— Núm. 1374/93 Seguridad Social a la Empresa Compañía de Servicios La Suiza, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Cisneros, n.º 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

— Núm. 1380/93 Seguridad Social a la Empresa Juan Carlos Cabero Fernández, con domicilio en c/ Juan Alvarez Posadilla, n.º 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

— Núm. 1411/93 Seguridad Social a la Empresa Adelino Rodríguez Morán, con domicilio en c/ Benigno González, n.º 3 de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

— Núm. 1412/93 Seguridad Social a la Empresa Alonso, C.B., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 90 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil quinientas pesetas (250.500 ptas.).

— Núm. 1413/93 Seguridad Social a la Empresa Alonso, C.B., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 90 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil quinientas pesetas (250.500 ptas.).

— Núm. 1419/93 Seguridad Social a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, n.º 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1465/93 Obstrucción a la Empresa Víctor San Vicente Buelta, con domicilio en c/ San José, n.º 2 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1471/93 Seguridad Social a la Empresa Víctor San Vicente Buelta, con domicilio en c/ San José, n.º 2 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

— Núm. 1480/93 Seguridad Social a la Empresa Video Gran Express, S.L., con domicilio en Avda. José Antonio, n.º 8-bajo de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

— Núm. 1482/93 Seguridad Social a la Empresa Grupo Gestión de Fomento Internacional, S.A., con domicilio en c/ Grandos, n.º 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 1483/93 Seguridad Social a la Empresa Grupo Gestión de Fomento Internacional, S.A., con domicilio en c/ Grandos, n.º 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 1485/93 Seguridad Social a la Empresa Grupo Gestión de Fomento Internacional, S.A., con domicilio en c/ Grandos, n.º 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 1506/93 Seguridad e Higiene a la Empresa Francisco Rodríguez Pérez, con domicilio en Avda. de Galicia, n.º 84, 2 - B de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

– Núm. 1519/93 Seguridad Social a la Empresa Fermín Gómez Sánchez (Granitos Gofer), con domicilio en Avda. de San Froilán, s/n de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1595/93 Seguridad Social a la Empresa Juan Cañadilla Jiménez, con domicilio en Olleros de Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas mil ochocientas pesetas (400.800 ptas.).

– Núm. 1660/93 Seguridad Social a la Empresa Enase Servicios, S.L., con domicilio en c/ Párroco Pablo Díez, n.º 185 de Trobajo del Camino, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1762/93 Seguridad Social a la Empresa Angel Federico Rodríguez Pérez, con domicilio en c/ Francisco Pizarro, n.º 2 de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 1853/93 Seguridad Social a la Empresa Dolores Santos Blanco, con domicilio en Avda. de Roma, n.º 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1874/93 Prestac. Desempleo a la Empresa Complejos Turísticos, S.A., (Hotel Conde Luna), con domicilio en c/ Independencia, n.º 7 bajo de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1875/93 Prestac. Desempleo a la Empresa Complejos Turísticos, S.A., (Hotel Conde Luna), con domicilio en c/ Independencia, n.º 7 bajo de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1879/93 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

– Núm. 1889/93 Seguridad Social a la Empresa Construcciones San Antón, S.A., con domicilio en c/ Cardenal Lorenzana, 5-1.º B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo

14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 1893/93 Seguridad Social a la Empresa Transportes Romar, S.L., con domicilio en c/ Queipo de Llano, n.º 17 de Bemibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1896/93 Seguridad e Higiene a la Empresa Estruct. y Const. Voces, S.L., con domicilio en Borrenes (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 1902/93 Seguridad Social a la Empresa Estruct. y Const. Voces, S.L., con domicilio en Borrenes (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1916/93 Seguridad e Higiene a la Empresa Estruct. y Const. Voces, S.L., con domicilio en Borrenes (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 1952/93 Seguridad Social a la Empresa Lefama, S.A.L., con domicilio en c/ Ramón y Calabozo, 3-5, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1950/93 Seguridad Social a la Empresa Casmensa, con domicilio en Avda. de Asturias, n.º 8 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) sobre Infracciones y Sanciones en el orden social y al artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 6 de julio de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

6571

Núm. 6717.—18.870 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación de una línea eléctrica a 132 KV. Vilecha-Navatejera, 2.º circuito.

Por Decreto 112/1983, de 27 de mayo (B.O.C. y L. n.º 102, de uno de junio), la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocu-

pación de los terrenos y bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación eléctrica de una línea a 132 KV. Vilechavatejera 2.º circuito, y que se expresan en el anexo.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezca en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un perito o notario si lo estiman oportuno.

Los levantamientos tendrán lugar:

—El día 14 de septiembre de 1993, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de León.

—El día 15 de septiembre de 1993, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola I, S.A., asumirá la condición de beneficiario.

León, 5 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6627

Núm. 6718.—14.430 ptas.

ANEXO

| Parcela n.º | Apoyo n.º | Propietario | Servidumbre a imponer según proyecto/plano n.º 265665-0 | | |
|--|-------------|--|--|------------|---------------|
| | | | Paraje | Vuelo m.l. | Ocupación m.² |
| Término municipal de León | | | | | |
| 51 | | Genaro Santa Marta Lozano c/ Corpus Christi, 37 24191 S. Andrés del Rabanedo | La Serna | 20 | 2 |
| 120 | | Justo Gutiérrez Alvarez Avda. Madrid, 57 24005 León | La Reina | 13 | 3 |
| 182 | 14 (2 zan) | Hros. de Manuel Moreno Gutiérrez c/ del Pozo, 15 24003 León | El Huertín | 86 | 14 |
| 201 | | Justo Gutiérrez Alvarez Avda. Madrid, 57 24005 León | El Juncal | 4 | 5 |
| Término municipal de Villaquilambre | | | | | |
| 273 | | Nieves Rey Nava Avda. República Argentina, 35 24004 León | La Babilonia | 39 | 8 |
| 277 | | R.R. P.P. Jesuitas-Colegio Sagrado Corazón José Antonio, 18, 7.º 24002 León | La Babilonia | 146 | 8 |
| 279 | | Industrias Lácteas San Vicente, S.A. Avda. La Libertad, 24 24193 Navatejera (León) | La Babilonia | 65 | 8 |
| 281 | | Hnos. Díez Sahagún Notificaciones: Mariano Díez Sahagún Avda. Libertad, 23 24193 Navatejera (León) | Av. Libertad | 93 | 8 |
| 2814 | 31 (actual) | Olvido Sahagún Candanedo Avda. Libertad, 23. 24193 - Navatejera (León) | La Pontona | 37 | 8 |
| 2811 | | Hros. de Felipe León Valle Ctra. León Collanzó, 13 24193 - Villaquilambre (león) | Alto La Llana | 28 | 8 |
| 2813 | | Ubaldo y Felipe León Viñuela y Santiago Rodríguez Reguera Ctra. León-Collanzo, 13 24193 Villaquilambre (León) | Alto La Llana | 20 | 8 |

La Delegación Territorial, de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgado el permiso de investigación que se cita a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, término municipal, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

P.I. 14.707 "Los Sierros", sección c), 12 C.M., La Pola de Gordón, Cementos La Robla, S.A., c/ Pelosas, s/n, La Robla (León), 1 de julio de 1993.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y correspondiente 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6628 Núm. 6719.—1.887 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Habiéndose tramitado en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social expediente de pensión no contributiva de invalidez, n.º 24/0000222-I/91 a nombre de doña Francisca Rodríguez Celaya y habiendo resultado ausente en el domicilio indicado por el solicitante, vecina últimamente de Santa Cristina de Valmadrigal, se procede, de conformidad con el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre a dar publicidad del requerimiento que a continuación se señala:

—En relación con el expediente de pensión de invalidez iniciada a su nombre en este Servicio Territorial, le comunicamos que se ha producido la caducidad del mismo por la siguiente causa:

Caducidad por no presentarse a reconocimiento.

Con esta fecha se procede al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 6 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Funciones, Esteban Alonso Conde.

6677 Núm. 6720.—2.220 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 28 de junio de 1993, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para 1993. En los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se somete el expediente a exposición pública durante quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

La Bañeza, 29 de junio de 1993.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

6410 Núm. 6721.—252 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de construcción de un centro socio cultural y residencial para la tercera edad en Toral de los Vados, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de 24-12-92, se

hace pública la relación de propietarios y bienes afectados aprobada en sesión 1-6-93, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P. puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

—*Propietario*: Don José Manuel López Fernández, con domicilio en Toral de los Vados, c/ El Teso, n.º 7.

141,70 m.º de la finca sita en la c/ Teso, n.º 34 en Toral de los Vados. Referencia catastral: 282.7025.

Toral de los Vados, 2 de julio de 1993.—el Alcalde, José Carro.

6411 Núm. 6722.—700 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo de 7-7-93 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa de las obras de Construcción de cincuenta y dos nichos en el cementerio municipal, que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, a 8 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6597 Núm. 6723.—224 ptas.

Mediante acuerdo de 7-7-93 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa de las obras de reparación del colegio Antonio Machado, que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, a 8 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6598 Núm. 6724.—224 ptas.

Mediante acuerdo adoptado el 7-7-93 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de construcción en Fabero de un Centro Polifuncional, redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.500.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, a 8 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6595 Núm. 6725.—392 ptas.

Mediante acuerdo del Pleno de 7-7-93 se aprobó la concertación de un aval bancario con Caja España con el objeto de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de Renovación red de abastecimiento y alcantarillado y reparación de aceras en Fabero, 2.ª fase (obra número 34 de las del Plan Provincial de Cooperación de 1993, aprobado por la Excma. Diputación), cuyas características son:

—*Importe aval*: 6.890 ptas.

—*Comisión formalización*: 2.000 ptas., una sola vez.

—*Corretaje*: 3 por mil sobre nominal.

—*Intereses*: 0,50 por ciento sobre el importe por trimestres anticipados.

—*Garantías*: Los recursos generales por el IVTM, IBIL e IAE.

—*Duración*: Hasta que la Excm. Diputación autorice su cancelación.

Dicho acuerdo y el expediente que se tramita se expone al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por quienes en ello estuviesen interesados, pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, contándose el plazo señalado desde el día siguiente al de la publicación, de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fabero a, 8 de julio de 1993.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6599 Núm. 6726.—700 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación del camino del Molinico de Villoria de Orbigo.

B) Fijar el coste total de las obras señaladas en la cuantía de 8.568.434 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

C) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en el 75 por 100 del coste del proyecto, referido a las unidades de obra a ejecutar dentro de los terrenos clasificados como suelo urbano o apto para urbanizar en las normas subsidiarias del planeamiento municipal aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de octubre del año en curso, descontadas, en su caso, las subvenciones a que se refiere el artículo 310 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

D) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

E) Ordenar la elaboración de la relación de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible el módulo aplicable.

F) Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos; en otro caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, así como constituirse los afectados en Asociación Administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarejo de Orbigo, a 7 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

6579 Núm. 6727.—1.092 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de refuerzo de firme en Plaza de España de Veguellina de Orbigo.

B) Fijar el coste de las obras en 1.539.637 pesetas, con arreglo a la tan repetida memoria valorada.

C) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 769.818 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del coste de las obras, descontadas, en su caso, las subvenciones a que se refiere el artículo 310 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

D) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

E) Que se elabore la relación de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible el módulo aplicable.

F) Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos; en otro caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, así como constituirse los afectados en Asociación Administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarejo de Orbigo, a 7 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

6580 Núm. 6728.—1.008 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras del tercer desglosado, reformado y modificado de precios del proyecto de urbanización y pavimentación de Veguellina de Orbigo y de urbanización de accesos al complejo polideportivo de Veguellina de Orbigo por la denominada carretera del Páramo.

B) Fijar el coste total de las obras señaladas en la cuantía de 27.792.192 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

C) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en el 75 por 100 del coste de los proyectos, referido a las unidades de obra a ejecutar dentro de los terrenos clasificados como suelo urbano o apto para urbanizar en las normas subsidiarias del planeamiento municipal aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de octubre del año en curso, descontadas, en su caso, las subvenciones a que se refiere el artículo 310 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

D) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de los proyectos, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

E) Ordenar la elaboración de la relación de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible el módulo aplicable.

F) Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos; en otro caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, así como constituirse los afectados en Asociación Administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo que estable-

cen los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarejo de Orbigo, a 7 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

6581 Núm. 6729.—1.176 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Solicitada por el Contratista don Gregorio Gutiérrez Verdejo, la devolución de la fianza por la obra de pista polideportiva de Zambroncinos del Páramo, el expediente de devolución queda de manifiesto al público por plazo de quince días, para que quien pueda tener algún interés en contra de dicha devolución por relación de las obras, se pueda personar y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Zotes del Páramo 18 de junio de 1993.—El Alcalde, Hilario González.

6544 Núm. 6730.—280 ptas.

ONZONILLA

Por don Francisco Barranco Martínez, actuando en nombre propio se solicita licencia para el desarrollo de la actividad de almacén de elementos metálicos y mecánicos, sita en una nave industrial del Polígono Industrial de Onzonilla.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, para que quienes se consideren interesados, puedan formular alegaciones en la Secretaría de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla, a seis de julio de 1993.—El Alcalde, Victorino González González.

6545 Núm. 6731.—1.221 ptas.

CALZADA DEL COTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 1993, acordó solicitar del Banco Santander la formalización de aval bancario para garantizar la aportación municipal de las obras de pavimentación de calle La Iglesia y otras en Calzada del Coto, incluidas en PPOS de 1993, cuyas características son las siguientes:

Importe aval: 1.575.000 pesetas.

Corretaje: 3 por 1000

Comisión trimestral: 0,500 por 100

El referido acuerdo junto con el resto del expediente quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles efectos de examen y reclamaciones.

En Calzada del Coto, a 6 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Isaías Andrés.

6546 Núm. 6732.—420 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles en el Barrio de la Estación de Villadangos, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, y por importe de 3.000.000 ptas., el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado e interponer en su caso las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo a 5 de julio de 1993.—La Alcaldesa en funciones (ilegible).

6547 Núm. 6733.—308 ptas.

PRIORO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 1993, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza fiscal citada y sus antecedentes, quedan expuesto al público por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si concluido el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal referida sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Prioro, uno de julio de 1993.—El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

6549 Núm. 6734.—504 ptas.

ARDON

Habiendo transcurrido el periodo de información pública de treinta días hábiles, previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presentaran reclamaciones contra los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de pavimentación de calles en Ardón, Benazolve y San Cibrían, del Plan Provincial de 1992, quedan elevados a definitivos, en los términos señalados en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, n.º 283, de 11 de diciembre de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6551 Núm. 6735.—336 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993, se aprobó provisionalmente el resumen numérico de población, resultante de la rectificación del padrón municipal de habitantes referido a uno de enero de 1993, siendo éste el que a continuación se detalla:

—Población de derecho a uno de enero de 1992.

Varones: 212

Mujeres: 167

Total: 379

—Población de derecho a uno de enero de 1993.

Varones: 216

Mujeres: 167

Total: 383

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de población y demarcación territorial, por plazo de 15 días a efectos de posibles reclamaciones.

En Oseja de Sajambre, a uno de junio de 1993.—El Alcalde, Juan Carlos Piñán Díaz.

6550 Núm. 6736.—532 ptas.

MARAÑA

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1993, con el quórum legalmente exigido, ha aprobado provisionalmente la modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, afectada en su artículo 2.1

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para su examen y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo.

Maraña, a 7 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6577 Núm. 6737.—392 ptas.

BURON

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1993, con el quórum legalmente exigido, ha aprobado provisionalmente la modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, afectada en su artículo 2.1

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para su examen y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo.

Burón, a 8 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6578 Núm. 6738.—392 ptas.

IZAGRE

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 29 de junio de 1993, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, como consecuencia de la revisión del catastro de urbana de este municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, los correspondientes acuerdos y demás antecedentes para la determinación de la modificación del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana; por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Izagre, 6 de junio de 1993.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

6584 Núm. 6739.—420 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 29 de junio ppdo., proyecto de pavimentación de calles en Valdemorilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad; por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Izagre, 6 de junio de 1993.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

6585 Núm. 6740.—252 ptas.

BEMBIBRE

Advertido error en el anuncio relativo a imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de ramal de alcantarillado en calle Susana González, se practica a continuación las oportunas certificaciones:

En el apartado segundo d), donde dice:

Coste que soporta el municipio: 27.482.138 ptas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 21.985.710 ptas.

Unidades de módulo de reparto: 237,45 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 92.590,90 ptas.

Debe decir:

Coste que soporta el municipio: 5.980.000 ptas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 5.382.000 ptas.

Unidades de módulo de reparto: 269,9 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 19.940,72 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, a 6 de junio de 1993.—El Alcalde en funciones, Esteban Jesús Carro Rodríguez.

6548 Núm. 6741.—1.100 ptas.

BOÑAR

Por don Emilio Escobar López, mayor de edad, vecino de Boñar, c/ Luis Guardo, 10, con D.N.I. núm. 9.709.076-V, se solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local comercial dedicado al comercio al por menor de artículos de menaje, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos), con situación en la Plaza del Negrillón, 14, de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 7 de julio de 1993.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

6582 Núm. 6742.—1.665 ptas.

Por don Joaquín Sánchez Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, Avda. de la Constitución, 69, con D.N.I. núm. 38.496.804, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de un establecimiento dedicado al comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracol, que se denominará "Pescadería La Dorada", situado en Boñar, Plaza del Negrillón, n.º 16, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, doña María Luz Andrés de Caso.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 7 de julio de 1993.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

6583 Núm. 6743.—1.887 ptas.

VILLAMAÑAN

Por don Antonio Domínguez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Musical "Como Quieras" en la carretera C-621 (Mayorga-Astorga).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villamañán, 8 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6588 Núm. 6744.—1.332 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 1993, acordó la supresión de los precios públicos por uti-

lización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por tránsito de ganado y desagüe con canalones. El citado acuerdo, así como el expediente incoado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por espacio de treinta días a los efectos de oír reclamaciones.

En Bercianos del Real Camino, a 30 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6589

Núm. 6745.—336 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de julio de 1993, el proyecto de alumbrado público en Santa María del Páramo, redactado por el señor Ingeniero don Luis Valle González, por un importe de 6.140.124 ptas., se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María del Páramo, 5 de julio de 1993.—El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha uno de julio de 1993, acordó la formalización de un aval bancario con el Banco de Santander, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación para 1993, por el tiempo preciso hasta que por la misma se autorice su cancelación, en base a las siguientes condiciones:

—Obra: Alumbrado público en Santa María del Páramo.

—Importe del aval: 2.650.000 ptas.

—Comisión trimestral: 0,40 %.

—Gastos corretaje: Tres por mil, de una sola vez.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones que se consideren oportunas.

Santa María del Páramo, 25 de julio de 1993.—El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

6587

Núm. 6746.—756 ptas.

GORDONCILLO

Aprobado por la Corporación municipal el desglosado número 2 del proyecto de pavimentación de calles en Gordoncillo, 9.ª fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.215.975 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 6 de junio de 1993.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6590

Núm. 6747.—308 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1993, acordó solicitar a Caja España un aval bancario por importe de 1.575.000 ptas., a fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, el pago de la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Gordoncillo, 10.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1993.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 6 de junio de 1993.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6591

Núm. 6748.—336 ptas.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, se expone al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Gordoncillo, 6 de julio de 1993.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6592

Núm. 6749.—196 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 133/92, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Lino Fernández Bajo y otros, en reclamación de cantidad, y que con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se tiene por nombrado Perito por la parte ejecutante a don Albino Martínez Fernández, empleado y vecino de León, para que en el término del segundo día, pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado, requiriéndoles al propio tiempo, para que en el término de seis días presenten ante la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Lino Fernández Bajo y María Gloria Cadenas Juárez, fallecidos, así como a sus herederos desconocidos, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

5638

Núm. 6750.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 232/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Indalecio González Gallego y esposa doña María Soledad Alvarez Vega vecinos de Ponferrada, Avda. de la Plata, 9-5.º B, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 6.705.709 ptas. por principal y la de 2.500.000 ptas. por intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y con esta fecha se celebró la tercera subasta de los bienes inmuebles embargados a los citados demandados, habiendo ofrecido la parte actora por el solar y nave industrial señalado en el edicto como tercero, la cantidad de 705.000 ptas. por lo que se dejó en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5639

Núm. 6751.—2.442 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 265/93 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato del causante Dionisio Astulez Domínguez, que falleció en León el 15 de marzo del corriente año, en estado de soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, expediente promovido por su hermana de doble vínculo llamada María del Pilar Astulez Domínguez, representada por el Letrado don Jaime Sáenz de Miera, en cuyo procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la publicación de edictos en la localidad de naturaleza del finado, así como en el B.O.P. y estrados de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar y que la persona que reclama su herencia es su hermana antes mencionada y solicitante del presente procedimiento, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5746 Núm. 6752.—2.442 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 214/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otra y contra don Esteban García Láiz, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, Plaza del Espolón, 2, Carnicería, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 18.251.583, pesetas de principal más otras 9.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5640 Núm. 6753.—2.331 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 407/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, frente a don Guillermo del Riego Gordón, don Rafael Rabade Doce, don Pedro Alonso Cañedo, don Manuel Matillas Lamelas, don Enrique Javier Herreras Montero, don I. Angel Ruano Gómez y don M. Angel Crespo Alvarez, en situación procesal de rebeldía, a quienes se hace saber que por la parte actora ha sido designado para el avalúo de los bienes al Perito Aparejador don Juan Martínez Guisasaola, de cuyo nombramiento se les da traslado por dos días a fin de que en dicho plazo puedan designar otro por su parte, siendo tenidos por conformes, de no verificarlo, y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de seis días presenten los títulos de propiedad en la Secretaría del Juzgado.

Dado en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5641 Núm. 6754.—2.331 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 54/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 54/93 sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como lesionado, Pedro Luis Moro Callejo, como denunciados, Angel Gregorio Gutiérrez Cobos, Francisco González Fernández, Fernando Fornells Larralde, José Manuel Larralde Fuentes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Gregorio Gutiérrez Cobos, Francisco González Fernández, a la pena de 3 días de arresto menor a cada uno de ellos y costas del juicio por partes iguales, debiendo absolver libremente de los hechos que se imputaban a Pedro Luis Moro Callejo, Fernando Fornells Larralde y José Manuel Larralde Fuentes.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de cinco días, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Fernando Fornells Larralde, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

5674 Núm. 6755.—3.108 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 288/93, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Narciso Suárez Rodríguez, fallecido en León, el día 3 de febrero de 1993, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su sobrino don Francisco Nieto Suárez y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5675 Núm. 6756.—1.887 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 398/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia de Productos Agrícolas y Ganaderos, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra la Comunidad Hereditaria y Hereditas Iacens, de don Lino Fernández Abajo, en reclamación de 2.900.000 ptas. de principal, más otras 892.275 ptas. presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5707 Núm. 6757.—2.220 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En ciudad de León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 619/92, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Sociedad Financiera Seat, S.A. Fiseat, dirigido por el letrado don José A. Garrido, contra doña Rosa Díez Gutiérrez y don Angel Honorio Pastrana Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Rosa Díez Gutiérrez y don Angel Honorio Pastrana Díez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 314.951 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 3 de junio de 1993.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

5708

Núm. 6758.—3.774 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de la cantidad de 776.838 ptas. seguidos a instancia del Procurador don Ildefonso González Medina en nombre y representación de Automóviles Servando González, S.L., número 175/92, contra don Faustino Suárez Alonso, por la presente se emplaza al citado demandado don Faustino Suárez Alonso cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, a nueve de junio de 1993.—La Secretario (ilegible).

5709

Núm. 6759.—1.665 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 26/93, dimanante del juicio de faltas número 21/93, sobre lesiones, por el presente edicto se requiere al penado José Francisco Freire Carbajales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena impuesta de diez días de arresto dictada en sentencia firme en dichos autos y ser igualmente requerido para el pago de la indemnización, con el apercibi-

miento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a José Francisco Freire Carbajales, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5649

Núm. 6760.—1.776 ptas.

* * *

Requisitoria

Cid Baltar, Antonio, nacido el 17-1-62, hijo de Antonio y de Angela, natural de Villar de Barrio (Orense), sin domicilio fijo por el delito de robo, en el procedimiento abreviado número 296, del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5567

Núm. 6761.—1.443 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio M. C. 511/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 216/93.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 511/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jacobo Bruned Gil, mayor de edad, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por la Letrado señora Gloria Hidalgo, contra Centro Farmacéutico del Norte, S.A., doña Constanza Gabaldón Maso, don Gerardo Fernández Gabaldón y doña Constanza Fernández Gabaldón, todos ellos declarados en rebeldía procesal, sobre declaración de propiedad.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre de don Jacobo Bruned Gil, contra Centro Farmacéutico del Norte, S.A., doña Constanza Gabaldón Maso y don Gerardo Fernández Ortega y personas que pudieran tener interés en dicha herencia, debo declarar y declaro que la farmacia de Folgoso de la Ribera, situada en la Ctra. de Igüña, s/n, que perteneció en su día a don Gerardo Fernández Ortega, es de la exclusiva propiedad del actor, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración. Asimismo absuelvo a referidos demandados de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y en ignorado paradero Centro Farmacéutico del Norte, S.A., doña Constanza Gabaldón Maso, don Gerardo Fernández Gabaldón, doña Constanza Fernández Gabaldón y demás desconocidos que pudieran tener interés en la herencia yacente de don Gerardo Fernández Ortega, extendiendo la presente, en Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez Gavela López.

5651

Núm. 6762.—4.662 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 93/92, ha recaído la sentencia que literalmente copiada dice:

Sentencia número 26/93.—Ponferrada (León), a once de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de faltas número 93/92, por presunta falta de estafa el día 7 de febrero de 1992, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y de otra como denunciante Yolanda Martínez Rodríguez, como perjudicado Comunidad de Vecinos de C/ Méjico, y en su nombre su Presidente, José Alberto González San Martín, como denunciado Emiliano Fernández Martínez y Amancio Fernández Morán, y como responsable civil subsidiario José Antonio Melón Rey.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que las presentes actuaciones fueron incoadas en virtud de denuncia formulada por doña Yolanda Martínez Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Vecinos número 4 de la C/ Méjico de esta ciudad, ante la Comisaría de Policía de Ponferrada, por presunta falta de estafa contra Emiliano Fernández Martínez y Amancio Fernández Morán.

Segundo: Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral, ha tenido lugar el mismo y después de las alegaciones de las partes comparecientes, y practicadas las pruebas propuestas, el Ministerio Fiscal, emitió informe en el que interese se dicte sentencia por la que se condene a los denunciados como autores de una falta del artículo 587.2 del Código Penal en grado de tentativa a 5 días de arresto menor a cada uno.

José Alberto González, Presidente de la Comunidad conforme con el informe del Ministerio Fiscal.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Son hechos que se declaran probados y así, consta que Emiliano Fernández Martínez y Amancio Fernández Morán el día 7 de febrero de 1992, se presentaron en el inmueble número 4 de la C/ Méjico de Ponferrada, y sin permiso del Presidente de la Comunidad, procedieron a recoger los extintores de la mencionada comunidad, con el fin de cobrar facturas por la recarga de los mismos, sin hacer tal recarga y sin la autorización de la empresa Marva que es la única encargada de revisar la carga de los extintores.

Fundamentos jurídicos

Primero: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587.2 del Código Penal, dado que, ha resultado probado en el acto del juicio oral la autoría y culpabilidad de los denunciados Emiliano Fernández y Amancio Fernández Morán, a través de las declaraciones del Presidente de la comunidad de vecinos C/ Méjico, número 4, si bien no se abonó la factura que los denunciados pretendían cobrar, por lo que la falta de estafa existe, pero en grado de tentativa, pues el animus defraudatorio se evidencia de la misma maquinación cuidadosamente preparada por los denunciados, para lograr obtener la voluntad del Presidente de la Comunidad, y de esa forma conseguir el desplazamiento patrimonial a su favor, aún cuando éste no se consumó. Corrobora la autoría y culpabilidad de los denunciados el hecho de su incomparecencia al acto del juicio oral, estando citados en legal forma, para desvirtuar las declaraciones del denunciante.

Segundo: De tales hechos son responsables en concepto de autores, Emiliano Fernández Martínez y Amancio Fernández Morán por su participación voluntaria, material y directa, en la

ejecución de los hechos, conforme al artículo 14.1 del Código Penal.

Tercero: De acuerdo con el artículo 19 del Código Penal toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Cuarto: En aplicación de los artículos 239 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 109 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de un delito o falta.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al presente caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emiliano Fernández Martínez y Amancio Fernández Morán, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de 5 días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada (León), y posteriormente conocerá dicho recurso la Ilma. Audiencia Provincial de León.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Emiliano Fernández Martínez, en ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, libro la presente en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Blanco Manuel.

5652

Núm. 6763.—10.212 ptas.

NUMERO NUEVE DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid y su partido, y de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha de hoy recaída en estos autos de menor cuantía número 291/93—A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Salamanca y Soria, representado por el Procurador señor Gallego Brizuela, contra don José Manuel González Alonso, se emplaza por la presente al demandado don José Manuel González Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, en estos autos para que en el término de diez días comparezca en estos autos personándose en forma con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5654

Núm. 6764.—1.887 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 283/93, seguidos a instancia de Vicente Escanciano Díez, contra Carbones del Esla y otros, sobre pensión de jubilación (I.P.T.), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Vicente Escanciano Díez y declaro que tiene derecho a percibir pensión de jubilación en cuantía del 100% de la base reguladora mensual de 193.244 ptas. sin perjuicio de las revalorizaciones pertinentes a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del 18 de enero de 1993 a la vez que revoco la resolución impugnada y absuelvo a la

empresa Carbones del Esla y Mutua Patronal Fremap de sus pretensiones.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 191.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones del Esla, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5595

Núm. 6765.—3.108 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 259/93, seguidos a instancia de Javier Gil Peñalvo contra Gráficas Bernesga, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Javier Gil Peñalvo y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Gráficas Bernesga, S.L., —su representante legal— a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 31.3.1993 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2132000066025993 bajo el epígrafe, depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio en la cuenta número 2132000065025993 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gráficas Bernesga, S.L. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5485

Núm. 6766.—3.330 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 165/92, ejecución número 90/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Lago Franco y otros, contra la empresa Bierzo Motor, S.A., domiciliada en Ponferrada, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 23 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 21 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 18 de noviembre de 1993, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las trece horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el B.O. del Estado, se hace saber asimismo que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario y que el contrato de arrendamiento de lo que es objeto de subasta se encuentra por testimonio en los autos donde podrá ser examinado previamente por los licitadores.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Los derechos de arrendamiento y traspaso de una parcela y la nave industrial sobre ella construida al sitio de Montearenas, término de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada), y cuya descripción es como sigue: Nave industrial construida sobre parcela al sitio de Montearenas, en término de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada) y cuya descripción es como sigue: Nave industrial construida sobre parcela al sitio de Montearenas, en término de Santo Tomás de las Ollas, al sitio denominado Los Lavaderos, con una superficie aproximada de dieciséis mil metros cuadrados. Linda: Norte, carretera Nacional VI (Madrid-Coruña), Km. 387 Hm. 6, con un frente de cuarenta y cinco metros cuadrados; Sur, terreno de la arrendadora y de San Andrés; Este, más terreno de la arrendadora y otro cedido a la Emisora Local de Radiocadena Española y Oeste, más terreno de la arrendadora cedido en arrendamiento a Friger, S.A. La nave ocupa una superficie aproximada de mil ochocientos metros cuadrados. Tasados pericialmente dichos derechos en la cantidad de diecisiete millones noventa y cinco mil doscientas treinta y ocho pesetas (17.095.238 ptas.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada, a cuatro de junio, de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

5725

Núm. 6767.—9.546 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 691/92, ejecución número 270/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Rosario Lago Gallardo, contra David Arias Fernández, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 23 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 21 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 18 de noviembre de 1993, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio se hace constar que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta:

Lote número uno

Vehículo Opel Kadet 1.3-3 p. matrícula LE-0868-J, matriculado en el año 1982. Tasado pericialmente en cien mil pesetas.

Lote número dos

- 1.-22 pantalones vaqueros Wiston
- 2.-38 pantalones vaqueros Solido
- 3.-2 pantalones vaqueros Charro
- 4.-3 pantalones vaqueros Liberto

5.-1 pantalón vaquero Levis 501

6.-5 cazadoras vaqueras Solido

7.-1 cazadora vaquera Trail

8.-1 cazadora vaquera Rifle

9.-5 pantalones pana Jocavi

10.-1 cazadora plumas Sportwell

11.-1 parka plumas Sportwell

12.-3 camisas de seda

13.-4 camisas de algodón

14.-1 camisa vaquera

15.-4 pantalones vaqueros Blue King

16.-2 polos algodón

17.-2 sudaderas algodón

18.-18 bermudas de pana Old Chap

19.-16 jerseys de lana Old Chap

20.-7 chubasqueros Slugger

21.-2 plumíferos The The

22.-2 cazadoras de lana

23.-1 cazadora de seda

24.-19 faldas de pana Jocavi

25.-8 chalecos de pana Old Chap.

Tasado pericialmente este lote número dos en doscientas noventa y seis mil pesetas.

Lote número tres.

Una caja registradora Olivetti; una traductora Citicen E T-6, un aspirador de coche; un juego de skis y botas; dos radiadores eléctricos, Hereland y Grhaver, un equipo de música Silver SK 50, y dos altavoces; dos estufas de aire, Philips y Gabarron y siete cortinas de lana. Tasado pericialmente este lote número tres en veintiséis mil quinientas pesetas.

Lote número cuatro

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en la Avda. de España, número 42, bajo de Ponferrada. Está acondicionado como tienda de venta al por menor de confeccionados. Ocupa una superficie aproximada de veinte metros cuadrados. Tasados pericialmente dichos derechos en 1.768.421 ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada, a veintisiete de mayo, de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

5452

Núm. 6768.-12.543 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 53/93, dimanante de los autos número 659/92, seguidos a instancia de Elvira Fernández Morán y otro, contra Trasbi, S.L., sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.-Antecedentes.

1.º-Que formulada demanda por Elvira Fernández Morán y Alfredo Santín García contra Trasbi, S.L. en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos número 659/92 en trámite de ejecución número 53/93 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que

aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Trasbi, S.L. por la cantidad de 1.305.399 ptas. de principal y la de 287.187 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada, Trasbi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5604 Núm. 6769.—5.106 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 351/93, seguidos a instancia de Encina López Cobo contra Luis de Burgos Pousa y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia número 383/93.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando la demanda deducida por doña Encina López Cobo, contra la empresa Luis de Burgos Pousa, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones de trabajo que regían con anterioridad al despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 18 de marzo de 1993, hasta la efectiva readmisión, cuya cuantía, computada hasta la fecha de la presente resolución, alcanza la suma de 234.000 ptas., devengándose a razón de 3.000 ptas. diarias, hasta el día de la efectiva readmisión. Asimismo, desestimando la demanda formulada por el mismo actor contra don José y don Joaquín Fuentes Sánchez y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolverlos y los absuelvo de los pedimentos formulados en contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de ordenación.—En Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Hágase saber a Luis de Burgos Pousa, que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665351/93 las siguientes cantidades y en ingresos diferentes:

- a) 25.000 ptas.
- b) Importe de la condena.

El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso. Y para que sirva de notificación en forma legal a Luis de Burgos Pousa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 4 de junio de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5605 Núm. 6770.—4.551 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 929/92, seguidos a instancia de Miguel Angel Vega Arias, contra Carbones Montealegre, S.A. y otros, se ha dictado la sentencia número 393/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por Miguel Angel Vega Arias, contra Carbones Montealegre, S.A., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad de 2.000.000 ptas. y desestimando la demanda interpuesta por el mismo actor contra Mutua General de Seguros y Fondo de Garantía Salarial, debo absolverlos y los absuelvo de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Carbones Montealegre, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 4 de junio de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5606 Núm. 6771.—2.442 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 10/93, seguidos a instancia de Víctor García Fernández contra la empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A. y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 328/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que estimando la excepción de falta de legitimación activa respecto al demandado don Angel Alejandro Losada, desestimo en la instancia la demanda formulada por el actor frente al mismo y estimando la demanda formulada por el actor don Víctor García Fernández frente a Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., debo condenar y condeno a esta empresa a que abone al actor la cantidad de 647.417 pesetas (seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas), incrementadas en el 10% de interés legal desde la presentación de la demanda y desestimándola en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo de los pedimentos formulados en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumba. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A. en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

5607 Núm. 6772.—2.997 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 932/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 395/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 932/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Javed Malik Mohammad representado por don Carlos Coca Bodelón y como demandados Frelan, S.L., Mutua General, INSS, y TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS, y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 243.333 ptas. mensuales más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 21.7.93.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponer y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0932/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Frelan, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

5549 Núm. 6773.—5.439 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 862/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 394/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 862/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Manuel Puerto Alvarez, representado por doña María José Villadangos y como demandados INSS, TGSS, Mutua General y Mina Agapito, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS, y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 186.758 ptas. mensuales más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 14.5.92.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponer y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por

concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0862/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Mina Agapito, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

5550 Núm. 6774.—5.439 ptas.

Cédula de notificación

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 496/93, a instancia de don Pedro Estévez Tello y ocho más contra la empresa Minas Asociadas, S.L., con domicilio en Bembibre, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en cuya pieza separada de embargo preventivo se dictó resolución cuya parte dispositiva, literal e íntegramente, dice como sigue:

Se decreta el embargo preventivo de bienes de la empresa demandada Minas Asociadas, S.L., con domicilio en Bembibre en cantidad suficiente para garantizar la cantidad reclamada que asciende a 15.000.003 ptas. más otras 3.000.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas de la ejecución.

Los bienes que se declaran embargados son los siguientes:

A) Cantidades que dicha empresa demandada tenga derecho a percibir como consecuencia de lo establecido en las O.M. de 30-10-90 y 14-02-92 y resolución de 10-12-90 de la Delegación de Gobierno de la explotación del sistema eléctrico y pendientes de pago a la misma por las entidades siguientes: Delegación de Gobierno en la explotación del sistema eléctrico, Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (Ofico), Banco Exterior de España, oficina principal de León, y empresa Nacional de Electricidad, S.A. (Endesa), y

B) Cantidades que tenga derecho a percibir como consecuencia de la facturación de carbón de la empresa Endesa.

Para la efectividad de lo acordado librense los oficios correspondientes a dichas entidades y empresas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndose a la empresa demandada, en paradero desconocido, a medio de edictos, uno de los cuales se publicará en el B.O.P., librándose a tal fin oficio al señor Gobernador Civil de la provincia, y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, instruyéndoles, al mismo tiempo, que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Minas Asociadas, S.L., en paradero desconocido, se libra la presente en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5576 Núm. 6775.—4.440 ptas.